



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**

Proceso	Sucesión Intestada
Interesado	Álvaro Andrés Niño Ortega
Causante	Luis Roberto Niño Niño
Radicado	05001-31-10-011-2022-0026600
Instancia	Única
Decisión	Decreta la Terminación Del Proceso

Mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, la apoderada de parte interesada de manera mancomunada con el apoderado de las convocadas solicita la terminación del presente proceso por carencia de objeto.

Lo anterior debido a que el interesado señor Álvaro Andrés Niño Ortega, cedió sus derechos hereditarios a las convocadas al interior de este juicio, esto es, a la cónyuge supérstite e hija del causante señoras Myriam Esperanza Ruiz Moreno y Myriam Sthefany Nino Ruiz.

Los apoderados aportan junto a la solicitud la escritura pública N°17618 de 15 de diciembre de 2022 de la notaria 15 de Medellín mediante la cual comprueban la cesión de derechos hereditarios; y manifiestan, además, que las actuales titulares del derecho hereditario están adelantando la sucesión en la Notaria 29 de Medellín, por lo que aportan también el certificado de la radicación de la sucesión ante dicho circulo notarial.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho por carencia de objeto, y por tanto se accederá a ello ordenando la terminación y archivo del proceso.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso de Sucesión Intestada instaurada por el señor **ÁLVARO ANDRÉS NIÑO ORTEGA**, en calidad de hijo del causante **LUIS ROBERTO NIÑO NIÑO**, por carencia de objeto.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados el presente auto a las partes de conformidad con el artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f446fadd6416d6a392245d59d4ddf94d3663a455f0778c818af110fb8f1b870**

Documento generado en 31/01/2023 12:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>